

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77318687386**

COMERCIAL LA RECOVA LIMITADA

**VICENTE ZORRILLA #933 LA SERENA
COMERCIO ABARROTES FRUTAS Y VERDURAS,
LICORES, BEBIDAS Y ALCOHOLES**

**PRORROGA SOLICITUD DE INGRESO A FACTURACION
ELECTRONICA A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA Y
FIJA NUEVO PLAZO DE INCORPORACION**

LA SERENA, 27/12/2018

RES. EX. N° 77318090554 /

VISTOS: La solicitud presentada por la contribuyente COMERCIAL LA RECOVA LIMITADA, de fecha 04.12.2018, en la cual solicita prórroga para emitir facturas de ventas en formato electrónico.

CONSIDERANDO: 1° Que, la Ley N° 20.727 de 2014 establece el uso de la Factura Electrónica, junto a otros documentos tributarios electrónicos como Liquidación factura, Notas de Débito, Notas de Crédito y Factura de Compra. Los plazos que tendrán las empresas para adoptar este cambio dependerán de sus ingresos anuales por venta y servicios y de su ubicación, si ésta corresponde a una zona urbana o rural.

2° Que, la Ley N° 20.727 de 2014 señala que los contribuyentes de tamaño Medianas y Pequeñas Empresas con ingresos anuales por ventas y servicios en el último año calendario mayores a 2.400 Uf y menor o igual a 100.000 UF con ubicación urbana, deberán incorporarse a la emisión obligatoria de la Facturación Electrónica entre otros documentos tributarios electrónicos como Liquidación factura, Notas de Débito, Notas de Crédito y Factura de Compra el día 01 de agosto de 2016.

3° Contribuyente se incorporó como facturador electrónico a contar del 26.08.2016, emitiendo documentos electrónicos desde esta fecha, salvo en el caso de las operaciones en que debe incluir el 12% de anticipo del impuesto al valor agregado de la harina, y en las que ha solicitado la postergación.

4° Que, mediante Resolución Ex. N° 77318087853 del 07.09.2018, se le otorgó prórroga para emitir facturas electrónicas a contar del 01.11.2018.

5° Que, en la presente solicitud de prórroga presentada mediante formulario 4430 con fecha 04.12.2018 según SISPAD folio 77318687386 argumenta que la aplicación gratuita, no cuenta con la posibilidad de emitir Factura Electrónica con el 12% de anticipo del impuesto al valor agregado de la harina, situación que le imposibilita emitir este tipo de facturas por el portal.

6° Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentos y antecedentes proporcionados en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO, autorícese a

emitir facturas en formato no electrónico por un plazo de 4 meses a contar del 01.11.2018 hasta el 28.02.2019 para el caso de facturas que incluyan el 12% de anticipo del impuesto al valor agregado de la harina. Fija como nuevo plazo para la emisión de facturación electrónica a contar del 01 de marzo de 2019.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



VICTOR HUGO AVILA ARRIAGADA
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

COMERCIAL LA RECOVA LIMITADA

-Depto de Asistencia al contribuyente

mmc